

CRONICA PARLAMENTARIA DE ASUNTOS EXTERIORES

(Corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero y el
30 de marzo de 1980)

Por ISABEL CASTAÑO GARCIA
y ELENA FLORES VALENCIA

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, firmado en Madrid, el 24 de mayo de 1979 y publicado en el «BOCG/C», serie C, número 24-I, de 24 de octubre de 1979.

En el Pleno de la Cámara celebrado el día 20 de febrero de 1980 («DS/C» núm. 65), fue aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, favorable a la ratificación por el Gobierno del presente Convenio, tras realizarse la siguiente votación: votos emitidos, 266; a favor, 265; en contra, 1.

Convenio Europeo para la prevención del terrorismo, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 y publicado en el «BOCG/C», serie C, número 25-I, de 24 de octubre de 1979.

Tras un largo debate fue aprobado el dictamen remitido a la Cámara por la Comisión de Asuntos Exteriores, que, por unanimidad, se manifestaba favorable a la ratificación del Convenio en el Pleno celebrado el 20 de febrero de 1980 («DS/C», núm. 65). La sesión comenzó con la intervención del señor Sagaseta Cabrera, del Grupo Par-

lamentario Mixto, que *defendió una enmienda de no ratificación*, presentada por él mismo. Carlos Marx, dijo, al examinar la historia descubrió que la gran partera de la misma había sido la violencia. La historia la hacen las masas y no las minorías, pero en determinados momentos, las minorías, por idealismo, realizan actos violentos que en vez de favorecer el proceso histórico, lo retrasan. Frente a estos idealistas, hay otros grupos, casi siempre amparados por el Estado, que tratan de impedir, mediante la violencia, ese curso de la historia.

En el proyecto de ley que hoy nos ocupa, prosiguió, los Estados europeos de corte occidental, tratan de frenar el curso de la historia. En el libro que el señor ministro del Interior ha enviado a todos los diputados (informe sobre el terrorismo en Europa), hay una serie de razones para que este Congreso no ratifique el Convenio. Convenio, dijo, que tiene una filosofía que es hacer desaparecer la figura del delito político, que en la Constitución republicana, en su artículo 3.º, se concebía en los siguientes términos: «El Estado no podrá suscribir ningún Convenio o Tratado internacional que tenga por objeto la extradición de delincuentes políticos sociales.»

El Convenio que hoy se nos presenta, pretende remodelar nuestra conciencia social, como pertinazmente hace también la UCD; así, hoy, con la aprobación —«terrorista y anticonstitucional»— de la prórroga de la Ley Antiterrorista, es fácil aplicar el calificativo de terrorista a un piquete de huelga o a un ciudadano que lance octavillas.

Tras señalar la coincidencia existente entre el artículo 1.º del Convenio y el artículo 4.º del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal entre el Reino de Italia y el III Reich, de 12 de junio de 1942, afirmó que el texto que se estaba considerando, limitaba el concepto de delito político, reducía el derecho de asilo y ampliaba las posibilidades de extradición.

Seguidamente, tras una breve alusión al caso de Klaus Croissant, se refirió al hecho de que este Convenio, no ratificado por países como Francia e Italia, recoge conceptos tan vagos, que los Gobiernos pueden aplicarlos discriminadamente. Como ejemplo de lo anterior, dijo que la tipología de delito de peligro, es más amplia que la que contiene el Código Penal; que la referencia que se hace del cómplice puede alcanzar hasta a los propios abogados defensores; pero se detuvo, especialmente, en el artículo 5.º del Convenio que, a juicio del señor Sagaseta, no es más que la prueba de la desconfianza existente entre los propios Estados firmantes.

En último extremo, dijo, lo que se está produciendo en España es una injerencia de normas extranjeras en nuestra legalidad y un decaimiento de la soberanía, que todavía será mayor si se ratifica este Tratado. La Unión del Pueblo Canario no está dispuesta a colaborar con ciertos regímenes que están demostrando ser antidemocráticos; «nosotros no vamos a contribuir a que una clase minoritaria, en una santa alianza de Ministerios Interiores, propicie una hecatombe de hombres progresistas... Porque aquí se va a diferenciar, indudablemente de modo negativo, la violencia de los combatientes de la libertad, frente al terrorismo de una sociedad no democrática. Efectivamente, ese va a ser el camino, porque es el Estado, son los funcionarios los que van, en definitiva, a decidir la aplicación o no de ese artículo 5.º...».

Al hacer una alusión a los jueces Hijas y Chamorro, el señor vicepresidente de la Cámara llamó la atención al señor Sagaseta recordándole el cumplimiento del artículo 82, ya que estaba atacando a instituciones y personas del Estado.

Prosiguiendo con su intervención, el diputado canario se refirió, más adelante, a la recomendación 852, aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 31 de enero de 1979, en la que se dice que incumbe al Estado eliminar las condiciones sociológicas que puedan estar en el origen de ciertas formas de violencia; en este sentido, tal como está el país, no se puede decir que el Estado haya eliminado esas posibles condiciones sociológicas.

También se dice en la citada recomendación 852 que, es indispensable que los Estados miembros del Consejo de Europa, individual y colectivamente, elaboren políticas globales con vistas a salvaguardar y reforzar sus estructuras democráticas. La aplicación de este requisito precisa de cuerpos de policía eficaces, bien entrenados y formados y que gocen de la consideración de la población a la que sirven; si somos sinceros, tampoco, en nuestro país, se dan estas condiciones.

Por todas estas razones, facilitadas por el propio informe sobre el terrorismo en Europa, el señor Sagaseta pide el voto negativo de la Cámara a la ratificación del Convenio Europeo para la represión del terrorismo.

El turno en contra de la propuesta de no ratificación, estuvo a cargo del señor Satrustegui Fernández, del Grupo Parlamentario Centrista. El señor Sagaseta, dijo, nos ha hecho un cántico a la violencia. Nos ha dado como razón para no ratificar el Convenio, el que pudiera aplicarse a casos como el de Nicaragua, en que había hombres democráticos

que luchaban contra un dictador. Precisamente el razonamiento del Consejo de Europa se basa en que el delito político existía cuando los países eran autoritarios; pero cuando los países son democráticos no hay razón alguna para dar la consideración de político a alguien que, pudiendo llevar detrás de sí a las gentes, lo que hace es eliminar violentamente a sus contrarios. Por eso, los países del Consejo de Europa han decidido que, en su área, no se acepte la calificación de políticos para quienes empleen procedimientos terroristas que la democracia no puede aceptar.

La Convención, lo único que dice es que los Estados, en estos casos, tienen que ayudarse y que, en principio, tienen la obligación de conceder la extradición de cualquiera que, con el pretexto de hacer política, lo que hace es eliminar a un adversario o a una persona inocente. El señor Satrustegui indicó, finalmente, que en la resolución aprobada el 31 de enero de 1979 por la Asamblea del Consejo de Europa, se pedía que todos los Estados miembros que no lo hubieran hecho ya, firmaran y ratificaran la Convención y a esto es a lo que se iba a proceder.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática habló el señor Areilza y Martínez de Rodas, quien dijo que en la elaboración del texto del Convenio habían intervenido todos los sectores políticos que están representados en el Consejo de Europa, y que no estaba inspirado en ninguna filosofía determinada, sino en unos hechos.

Tampoco se puede decir, afirmó, que el terrorismo sea un fenómeno de tipo europeo; se produce en todo el mundo y en términos más importantes en países no europeos que en países europeos.

Es cierto que el Convenio no ha sido ratificado por los 21 miembros del Consejo de Europa; sin embargo, el 4 de diciembre de 1979, en Dublín, los nueve países miembros de la Comunidad Económica Europea aprobaron un texto homólogo, calcado del Convenio Europeo del Terrorismo, precisamente para que los Nueve pudieran aprobarlo de forma masiva; a estos países habría que añadir otros cinco que ya lo habían ratificado.

No se puede decir que el artículo 1.º sea ambiguo; en cuanto al artículo 5.º, no está basado en la desconfianza entre los Estados firmantes; se trata de una cláusula de salvaguardia que respeta el derecho de la soberanía de los Estados para no ser objeto de una presión incorrecta. Para defender la libertad, contra los que no creen en ella, y utilizan la violencia para destruirla, hay que tomar todas las medidas, afirmó el señor Areilza, y entre ellas, las que se especifican en el texto de este Convenio.

Al analizar el fenómeno del terrorismo, reconoció que no tiene una solución fácil ni rápida, porque sus causas son profundas. Entre estas causas señaló la crisis de la sociedad moderna y también el hecho de que en la condición humana hay gente con alma de déspota, y el terrorista es un déspota. Tras calificar de terrorismo de Estado el que se ejerce en los campos de concentración de distinto signo, indicó que el mundo vive un equilibrio del terror, vive la angustia de una guerra nuclear, y ese terror y esa angustia se reflejan y se localizan, de algún modo, en el terrorismo.

El terrorismo no podrá ser erradicado mientras no desaparezca la psicosis del terror mundial, es decir, mientras no exista un desarme nuclear y profundo que conduzca a la paz.

Mientras tanto, tendremos que convivir con él y pedimos que se ratifique este Convenio porque entendemos que servirá de barrera que frene los excesos de la violencia.

La posición del *Grupo Parlamentario Comunista* fue expuesta por el señor Solé Tura. Desde una óptica de izquierda, el señor Sagaseta ha defendido su enmienda de no ratificación del Convenio Europeo para la represión del terrorismo y, desde una óptica de izquierda, nosotros votamos favorablemente su ratificación.

Estamos viviendo una crisis profunda de valores y, desde una perspectiva de izquierda, hay que tratar de dar salidas a esta sociedad; hay que tratar de llegar a una sociedad más justa e igualitaria donde se recompongan los valores que sirvan, y desaparezcan los obsoletos. Pero un cambio de este tipo precisa como protagonista al pueblo; necesita como condición *sine qua non* que se dé un desarrollo pleno de las libertades democráticas, con pleno reconocimiento del pluralismo político y con pleno protagonismo de la mayoría del pueblo.

El terrorismo, afirmó, va contra todo eso, margina a la mayoría y reduce el combate político a un enfrentamiento entre dos adversarios armados y minoritarios, y esto es lo que hay que evitar. El mayor enemigo de un proyecto progresista es el terrorismo. Hay diversas clases de terrorismo, y el único que podría justificarse es el que se ha ejercido contra las dictaduras porque, precisamente, quería restablecer las libertades democráticas; pero cuando se está ante un sistema de libertades democráticas, por precarias que sean, hay que defenderlas, y el terrorismo no deja ningún margen de maniobra.

Dijo también el diputado comunista que el terrorismo, a veces, sirve de excusa para justificar prácticas represivas del aparato institucional y que el único remedio que había para luchar contra esto era

la participación popular, la movilización y la reforma de las estructuras. Aquí es donde está nuestro papel, dijo, en evitar posibles arbitrariedades; pero esto depende de nuestro propio sistema político y no del texto del Convenio que estamos discutiendo y al que mi Grupo votará afirmativamente, concluyó el señor Solé.

El señor Sotillo Martín expuso la posición del *Grupo Parlamentario Socialista*. Lamentó las ausencias de la Cámara, por parte del Gobierno y de la mayoría que lo apoya, en un debate tan importante, y manifestó la conformidad de su Grupo en autorizar la ratificación del Convenio.

Nosotros creemos que al terrorismo hay que contraponerle la democracia, es decir, la participación de todos los ciudadanos o, lo que es lo mismo, la exigencia por parte de estos ciudadanos de que se cumpla el artículo 9.º, párrafo 2, de nuestra Constitución.

Los problemas, en la discusión que nos ocupa, se han centrado en torno a los artículos 2.º y 5.º El artículo 2.º, que es una excepción al artículo 1.º, niega la calificación de delitos políticos a ciertos supuestos que, so pretexto del ejercicio de derechos, encubren acciones delictivas comunes. Por tanto, anunció el diputado, sí al artículo 2.º

El artículo 5.º es una garantía frente a la actuación de los Estados, que indica en qué casos la extradición no debe ser concedida, siendo una garantía para el individuo, su persona y su opinión, frente a la actuación abusiva de algún Estado. Por consiguiente, sí al artículo 5.º

Manifestó el diputado que, en el texto presentado, se decía que la erradicación del terrorismo sólo era posible por el desarrollo, profundización y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y de los ciudadanos del Estado español. Esto es cierto; pero su erradicación exige también que se cumplan los artículos 21 y 22 y el citado artículo 9.º de nuestra Constitución.

Sin embargo, dada la internacionalización del fenómeno terrorista, el Estado ha de arbitrar también, en el ámbito internacional, un sistema para hacerle frente; en este sentido, el Convenio que hoy se nos presenta es un instrumento necesario, y es necesario, al menos, por dos razones: 1.ª, porque facilita la extradición de elementos terroristas que, renunciando a las vías que ofrecen los Estados democráticos, acuden a procedimientos reprobables; la segunda razón es que se concluye entre naciones democráticas, en las que impera el Estado de derecho y se garantiza un proceso justo para todos.

Señaló el señor Sotillo que la proposición de ley de derecho de asilo, presentada por los socialistas, y rechazada por la Cámara, era

pura y simplemente el artículo 5.º del Convenio que se estaba considerando. De todos modos, concluyó, es preciso idear también sistemas de protección individual, y, en este sentido, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una moción por la que se declara que España reconocerá la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos para conocer cualquier demanda formulada por cualquier persona física, organización no gubernamental o grupo de particulares que se consideren víctimas de una violación de los derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y se cumpla, ampliamente, lo establecido en su artículo 25.

Finalmente se procedió a la *votación* conjunta de la ratificación del Convenio y de la enmienda de no ratificación, entendiéndose que el voto afirmativo significaba votar a favor de la ratificación del Convenio, y que el voto negativo significaba votar a favor de la enmienda. El resultado fue el siguiente: votos emitidos, 270; a favor, 265; en contra, 2; abstenciones, 3.

Protocolo anejo al Convenio básico de cooperación científica y técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos, de 14 de octubre de 1977, firmado en Tlatelolco (Méjico), Distrito Federal, el día 18 de noviembre de 1978, cuyo texto fue publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 26-I, de 24 de octubre de 1979.

El dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, favorable a la ratificación del Protocolo, fue aprobado, sin discusión, en el Pleno de la Cámara celebrado el 20 de febrero de 1980 («DS/C» núm. 65).

La *votación* arrojó los siguientes resultados: votos emitidos, 268; a favor, 266; en contra, 1, abstenciones, 1.

Carta Social Europea, hecha en Turín, el 18 de octubre de 1961, firmada por España, el 27 de abril de 1978, y publicada, junto con la Declaración que formula el Gobierno español, en el «BOCG/C», serie C, número 27-I, de 24 de octubre de 1979.

La autorización solicitada por el Gobierno para proceder a la ratificación de la Carta Social Europea, le fue concedida en el Pleno que la Cámara celebró el 20 de febrero de 1980 («DS/C» núm. 65).

El Grupo Parlamentario Comunista mantenía una enmienda a la totalidad que, en aplicación del Reglamento, debe entenderse como de no ratificación; sin embargo, en el escrito presentado, el Grupo señalaba que no se trataba de una discrepancia con la Carta Social

Europea, sino con los términos de la declaración propuesta por el Gobierno.

La enmienda fue retirada al informar el presidente de la Cámara de que el Gobierno había enviado una comunicación alterando los términos de su declaración, cuyo texto, ahora, era el siguiente: «El Gobierno español interpretará y aplicará los artículos 5.º y 6.º de la Carta Social Europea, en relación con el artículo 31 y el anexo de la Carta, de manera que sus disposiciones sean compatibles con las de los artículos 28, 37, 103-3 y 127 de la Constitución española».

Tras unas aclaraciones procedimentales al señor Vida Soria, del Grupo Parlamentario Socialista, se procedió a la *votación*, favorable a la ratificación por los resultados siguientes: votos emitidos, 264; a favor, 260; en contra, 1; abstenciones, 3.

Para la *explicación de voto*, por el Grupo Parlamentario Comunista, tomó la palabra el señor López Raimundo, quien dijo que la discrepancia de su Grupo con la declaración del Gobierno se producía en el punto en que se excluía a los funcionarios del derecho de negociación colectiva, garantizada en nuestra Constitución y en la propia Carta Social Europea. Informó asimismo de que la enmienda había recibido el apoyo de los socialistas en la Comisión y, más tarde, el de los propios funcionarios que se dirigieron al Consejo de Europa exponiendo la pretensión de nuestro Gobierno.

El diputado comunista manifestó también el deseo de su Grupo de que el Gobierno apoyara, igualmente, la recomendación 839, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 28 de septiembre de 1978, y que contiene diversas propuestas de mejora del texto de la Carta. Consideramos, dijo, que la Carta, adoptada en 1961, necesita ser puesta al día en algunos puntos, y junto a esto, lamentamos que su ratificación por esta Cámara contenga reservas.

Aceptamos la presente declaración del Gobierno, aunque no nos guste; pero rechazamos la anterior porque suponía incompatibilidades respecto del cumplimiento de otros compromisos internacionales ya adquiridos por España, como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y el Convenio sobre la protección del derecho de sindicación, firmado también por España.

El señor Vida Soria *explicó el voto del Grupo Parlamentario Socialista*, señalando que, en la anterior legislatura, su Grupo había planteado la ratificación de la Carta Social Europea y, era por tanto, obvio, que su voto sería afirmativo. Sin embargo, hay que reconocer

que esta Carta es conservadora desde el mismo año en que fue aprobada; no tiene elementos de progreso y, por ello, está en trance de modificación.

Con relación al proyecto de declaración del Gobierno, dijo que las restricciones contenidas en la primera, indicaban una ignorancia supina del derecho del trabajo aplicable a los funcionarios públicos. La que hoy se nos presenta sigue siendo restrictiva, y no tiene sentido que se diga que va a ser interpretada conforme a lo que diga la Constitución, porque esto es algo sabido. Si lo que se quiere decir es que no va a haber una serie de derechos individuales de carácter colectivo, no sirve de nada, porque sí los va a haber.

En realidad, concluyó, lo que ocurre es que la Carta Social Europea, interpretada literalmente, es más progresista que nuestra Constitución, cuando la interpreta el partido del Gobierno.

La *explicación de voto por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña*, estuvo a cargo del señor Verde. Nuestro Grupo, que había votado «no» en Comisión, votará hoy afirmativamente al haber modificado el Gobierno su declaración.

Estamos de acuerdo en que hay que modificar la Carta Social Europea; todos los países deben hacer un esfuerzo por superarla, y precisamente nuestra Constitución recoge muchos más derechos que la propia Carta; esto quiere decir que, según quién sea el promotor de los correspondientes proyectos de ley, podemos llegar más lejos que la Carta. Animados por esa esperanza es por lo que votamos a favor de la ratificación.

El señor León Herrero habló en nombre del *Grupo Parlamentario Centrista* para *explicar su voto*. Recordó que la Comisión de Asuntos Exteriores había aprobado por 17 votos a favor, 11 abstenciones y ningún voto en contra, proponer al Pleno del Congreso que concediera al Gobierno la autorización que solicitaba para proceder a la ratificación de la Carta Social Europea.

A la vista de las manifestaciones hechas por el Grupo Parlamentario Comunista, el Gobierno proponía un texto alternativo a la enmienda de este Grupo, de tal forma que, respetando los artículos 28, 37, 103 y 127 de la Constitución, deja al Gobierno la interpretación de los artículos 5.º, 6.º y 31 de la Carta.

La razón de puntualizar en estos temas es, que si bien es importante ratificar el Convenio, no lo es menos el respeto a los principios de la Constitución.

Pero, en definitiva, de lo que se trataba, no era de establecer reservas, sino de buscar el acuerdo de todos los Grupos en la ratificación.

Convenio Europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante, hecho en Estrasburgo el 24 de noviembre de 1977, publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 28-I, de 26 de octubre de 1979.

El Pleno del Congreso celebrado el día 20 de febrero de 1980 («DS/C», número 65) concedió al Gobierno la autorización solicitada para ratificar el Convenio tras la siguiente votación: votos emitidos, 268; a favor, 266; en contra, 1; abstenciones, 1.

El voto del Grupo Parlamentario Socialista fue explicado por el señor Martínez Martínez, que subrayó la importancia del Convenio.

Es importante, dijo, porque anticipará la aplicación de una serie de medidas que serán de obligado cumplimiento para con algunos países, cuando se produzca la adhesión de España a la Comunidad Europea. Pero, sobre todo, es importante para los socialistas, porque supone un progreso en el camino de la justicia social para un colectivo de trabajadores particularmente maltratados.

Pero este Convenio no es fruto de la casualidad; surgió a iniciativa de los socialistas en el Consejo de Europa, impulsado por el movimiento sindical europeo.

Igualmente hay que dejar constancia, continuó, de la particular indefensión de nuestros emigrantes —hacedores del milagro español—, porque sus organizaciones políticas y sindicales de clase estaban machacadas por la dictadura; en este sentido, también hay que decir que la UGT, desde la clandestinidad y la resistencia, estuvo presente en la gestación de este Convenio.

Concluyó el señor Martínez diciendo que, para los socialistas, suponía una particular satisfacción la ratificación del Convenio por la Cámara. Pero suponía también un compromiso, que debería ser de todos, para luchar por que su contenido se aplicara hasta el final en beneficio de los trabajadores españoles, que se ven obligados a ganarse la vida fuera de nuestro país.

Convenio de nacionalidad entre España y Colombia, hecho en Madrid el 27 de junio de 1979, publicado en el «BOCG/C», serie C, número 29-I, de 26 de octubre de 1979.

La Sesión Plenaria del Congreso celebrada el día 20 de febrero de 1980 («DS/C», núm. 65), aprobó, sin discusión, el dictamen de la

Comisión de Asuntos Exteriores, efectuada la siguiente *votación*: votos emitidos, 263; a favor, 263.

Acuerdos bilaterales sobre comercio de productos agrícolas entre España y Austria; España y Finlandia; España y la República de Portugal; España y Suecia; España y la Confederación Suiza, así como el intercambio de cartas entre España y Noruega sobre el comercio de dichos productos. Los textos de estos Acuerdos están publicados en el «BOCG/C», serie C, núm. 30-I, de 20 de diciembre de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores emitió *Dictamen* favorable a la ratificación, por unanimidad, de todos los Acuerdos («BOCG/C», serie C, núm. 30-II, de 8 de marzo de 1980).

El *Pleno de la Cámara* celebró el día 27 de marzo de 1980 («DS/C», número 77), se pronunció, igualmente, a favor de la ratificación de estos Acuerdos, en una única *votación*, cuyos resultados son los siguientes: votos emitidos, 294; a favor, 290; en contra, 2; abstenciones, 1; nulos, 1.

Acuerdo entre España y los países de la Asociación Europea de Libre Cambio, incluyendo el acuerdo sobre la validez del Acuerdo entre los países AELC y España para el Principado de Liechtenstein, publicados en el «BOCG/C», serie C, núm. 31-I, de 20 de diciembre de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores emitió *Dictamen* favorable, por unanimidad, a la ratificación del Acuerdo. («BOCG/C», serie C, número 31-II, de 8 de marzo de 1980).

En el *Pleno de la Cámara* celebrado el 27 de marzo de 1980 («DS/C» número 77), se procedió a autorizar al Gobierno para proceder a la ratificación del Acuerdo, tras la siguiente *votación*: votos emitidos, 293; a favor, 290; en contra, 3.

Acuerdos alcanzados durante las negociaciones conducentes al Acuerdo entre España y los países de la Asociación Europea de Libre Cambio, hecho en Madrid el 26 de junio de 1979, publicados en el «BOCG/C», serie C, núm. 32-I, de 20 de diciembre de 1979.

La Comisión de Asuntos Exteriores emitió *Dictamen* favorable por unanimidad a la ratificación de los Acuerdos. («BOCG/C», serie C, número 32-II, de 8 de marzo de 1980).

La Cámara de Diputados en el *Pleno* celebrado el día 27 de marzo de 1980 («DS/C», núm. 77) concedió al Gobierno la autorización solicitada para proceder a la ratificación de los mismos, una vez efectuada la siguiente *votación*: votos emitidos, 293; a favor, 291; en contra 2.

Convenio número 148 de la OIT sobre Protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones en el lugar de trabajo, publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 33-I, de 31 de diciembre de 1979.

A la vista de la documentación remitida por el Gobierno en relación con este Convenio, debe entenderse que la autorización requerida de las Cortes se refiere solamente a las partes del mismo relativas a contaminación del aire y el ruido, como se indica en el «BOCG/C», serie C, núm. 33-I, 1, de 14 de marzo de 1980.

El Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, a la que fue remitido el Convenio, no se ha producido hasta la fecha que nos ocupa.

Convenio básico de colaboración científica y técnica entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Cuba, hecho en La Habana el 10 de septiembre de 1978 y publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 34-I, de 31 de diciembre de 1979.

El Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores («BOCG/C», serie C, núm. 34-II, de 8 de marzo de 1980), favorable, por unanimidad, a la ratificación del Convenio, fue aprobado en el *Pleno* de la Cámara celebrado el 27 de marzo de 1980 («DS/C» núm. 77), por la siguiente *votación*: votos emitidos, 292; a favor, 288; en contra, 3; abstenciones, 1.

Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 35-I, de 31 de diciembre de 1979.

El Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores («BOCG/C», serie C, núm. 35-II, de 8 de marzo de 1980), favorable, por unanimidad, a la ratificación del Tratado, fue aprobado en el *Pleno* de la Cámara, celebrado el día 27 de marzo de 1980 («DS/C» núm. 77), tras efectuarse la siguiente *votación*: votos emitidos, 294; a favor, 290; en contra, 3; abstenciones, 1.

Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Polaca para evitar la doble imposición con respecto a los impuestos sobre la renta y el capital, hecho en Madrid el 15 de noviembre de 1979, y publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 36-I, de 14 de enero de 1980.

La Comisión de Asuntos Exteriores emitió *Dictamen* («BOCG/C», serie C, núm. 36-II, de 8 de marzo de 1980), favorable, por unanimidad, a la ratificación del Convenio. El *Pleno* del Congreso, celebrado el día 27 de marzo de 1980 («DS/C» núm. 77), aprobó el dictamen por la siguiente *votación*: votos emitidos, 294; a favor, 291; en contra, 2; abstenciones, 1.

Convenio Europeo de Extradición, hecho en París el 13 de diciembre de 1957 y publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 37-I, de 25 de febrero de 1980, junto con las reservas formuladas por el Gobierno español.

Hasta la fecha que nos ocupa, la Comisión de Asuntos Exteriores no ha emitido dictamen sobre el mismo.

Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959 y publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 38-I, de 26 de febrero de 1980, junto con el proyecto de declaración y reservas formuladas por el Gobierno español.

La Comisión de Asuntos Exteriores no ha emitido dictamen sobre el mismo hasta la fecha que nos ocupa.

Acuerdo de complementariedad y apoyo mutuo diplomático entre España y Colombia, hecho en Madrid el 27 de junio de 1979 y publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 39-I, de 7 de marzo de 1980.

El Acuerdo fue remitido a la Comisión de Asuntos Exteriores, sin que hasta la fecha que nos ocupa haya sido dictaminado.

Acuerdo comercial entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Democrática Alemana, firmado en Madrid el 17 de diciembre de 1979, publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 40-I, de 24 de marzo de 1980.

La Comisión de Asuntos Exteriores no se ha pronunciado todavía sobre este Acuerdo.

Convenio entre España e Italia en materia de Seguridad Social, firmado en Madrid el 30 de octubre de 1979 y publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 41-I, de 24 de marzo de 1980.

El Convenio está pendiente del dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores.

Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente del Mar, hecho en Londres el 7 de julio de 1978 y publicado en el «BOCG/C», serie C, núm. 42-I, de 27 de marzo de 1980.

El Convenio está pendiente del dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, a la que fue remitido.

Proposición no de ley relativa a la situación actual y perspectivas de la cuestión de Gibraltar, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y cuyo texto está publicado en el «BOCG/C», serie D, número 180-I, de 1 de noviembre de 1979.

La toma en consideración de esta proposición no de ley tuvo lugar en el Pleno del Congreso celebrado el día 27 de marzo de 1980. («DS/C» número 77).

En nombre del Grupo proponente le fue concedida la palabra al señor Yáñez-Barnuevo. Me cabe el honor y la satisfacción, dijo, de presentar esta proposición no de ley, que, al mismo tiempo, me da la oportunidad de defender el principio de la unidad de España y de su integridad territorial, en unos momentos en que surgen tentaciones cuasi-separatistas.

Políticos e intelectuales españoles de las más diversas tendencias han estado siempre de acuerdo en reclamar la restitución de Gibraltar. Aunque los datos son conocidos, es preciso recordar que los ingleses conquistaron el Peñón en 1704, en nombre del archiduque Carlos, pretendiente al trono de España en la Guerra de Sucesión, consolidándose la situación a beneficio de Inglaterra, que no estaba en guerra con España. Por tanto, Gibraltar no es británico por derecho de conquista. También hay que recordar que la población civil originaria huyó de los invasores y que Gibraltar fue ocupado por fuerzas militares, sin población civil.

Desde el mismo año de 1704 y durante todo el siglo XVIII, España intentó la conquista militar del Peñón. En los siglos XIX y XX lo ha reivindicado por medios pacíficos y diplomáticos.

Siguiendo con un repaso al proceso histórico, el señor Yáñez se detuvo en el artículo 10 del Tratado de Utrech, firmado entre España e Inglaterra en 1713. En este artículo se contienen las condiciones y limitaciones en que se llevó a cabo la cesión de Gibraltar. Estas limitaciones son de cinco tipos:

— Limitaciones territoriales: la cesión quedaba reducida a la ciudad, castillo, puerto, defensas y fortalezas, tal como estaba en 1704. El resto del territorio ha sido objeto de apropiación ilegal.

— Limitaciones jurídicas: la cesión no comporta la cesión de la jurisdicción territorial.

— Limitaciones económicas: prohíbe toda comunicación por tierra y todo comercio entre la plaza y el territorio circundante.

— Limitaciones basadas en razones militares: el artículo 10 dice textualmente: «Y su Majestad Británica, a instancia del Rey Católico, consiente y conviene en que no se permita por motivo alguno que judíos ni moros habiten ni tengan domicilio en la dicha ciudad de Gibraltar.» Esto quiere decir que Sir Josua Hassan, actual ministro principal de Gibraltar, judío de origen marroquí, no podría habitar ni tener domicilio en el Peñón.

— Limitaciones de disposición en el futuro: Inglaterra no podrá vender o enajenar Gibraltar, sin conceder primeramente a España el derecho a recuperarlo. Según esto, Gibraltar no podrá acceder a la independencia en contra de la voluntad de España.

Según el diputado socialista, el Tratado de Utrech, que hoy está vigente, debería ser superado por un nuevo instrumento jurídico, garantizado internacionalmente, que resolviera la cuestión de Gibraltar con arreglo al nuevo derecho de descolonización. Mientras tanto, Gran Bretaña no puede invocar el Tratado para aplicarlo en unos puntos e ignorarlo en otros, como hace al ocupar ilegalmente zonas territoriales del norte, al construir la verja o al abrir comunicaciones terrestres.

En 1946, Gran Bretaña llevó el caso a las Naciones Unidas y en los años sesenta la doctrina de esta organización quedó sentada en los siguientes términos: se trata de una situación colonial que debe terminar mediante negociaciones entre el Gobierno de España y del Reino Unido que se desarrollarán en el marco jurídico de la resolución 1514 y, concretamente, en su punto 6.º, que establece el respeto al principio de unidad nacional y de la integridad territorial de todos los Estados: en cuanto a los intereses de la población, deberán ser salvaguardados al término de la situación colonial.

Las Naciones Unidas, asimismo, rechazaron, como maniobra inaceptable, el referéndum celebrado en septiembre de 1967.

Cualquiera que visite Gibraltar, continuó el señor Yáñez, notará la prepotencia de la presencia militar británica en el Peñón; en este sentido, cualquier consulta que se haga allí, deberá ir precedida de la retirada militar inglesa para ser creíble. También deberá entender Gran Bretaña que jamás reconoceremos una inadecuada aplicación del derecho a la autodeterminación de una población colonial de 19.000 personas, creada artificialmente, porque la auténtica población indígena la constituyen las 200.000 personas del campo-gibraltaño, y su opinión es tan importante como la de los propios gibraltareños. El régimen de Franco, por su desprestigio internacional, contribuyó al fracaso de la magnífica labor diplomática llevada a cabo por el equipo dirigido por el Ministro Castiella. Hoy, el Gobierno deberá aprovechar el inapreciable material humano de los diplomáticos para hacer ver al Gobierno del Reino Unido y a la Comunidad Internacional nuestra irrenunciable decisión de conseguir la descolonización de Gibraltar.

Al mismo tiempo, hay que combatir las falsas soluciones; nos preocupa la campaña demagógica de apertura pura y simple de la verja, con lo que volveríamos a la situación de 1968, y nos parece inadmisibles que nuestros trabajadores sufran situaciones de explotación como ocurría entonces.

Para enfocar el futuro de Gibraltar, el diputado socialista señaló la importancia de los cambios habidos, tanto en el orden interno como en el internacional.

En el orden interno, existe una Constitución a la que puede acogerse un Gibraltar autónomo. Los Gobiernos de UCD consideramos que han desaprovechado el momento psicológico más favorable para plantear la reivindicación; pero aún se está a tiempo.

Desde el punto de vista internacional, la integración institucional de España en la Europa democrática hace cada vez más difícil el mantenimiento de una colonia en la misma Europa; sin embargo, esto no tiene nada que ver con «la grosera estratagema de vincular Gibraltar en las negociaciones de ingreso de España en la CEE o con las eventuales conversaciones de acercamiento a la OTAN. Gibraltar no puede ni debe ser objeto de mercadería para este ni ningún Gobierno español que le suceda».

Indicó que el Gobierno español tiene la obligación de relanzar el tema. Con el Gobierno laborista de Mr. Callaghan hubo una tímida iniciación que, con la llegada de Margaret Thatcher, había quedado blo-

queada. Al mismo tiempo, el Gobierno debe dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por Gobiernos anteriores con los habitantes del Campo de Gibraltar, porque la situación es muy grave en la zona.

Para finalizar afirmó que Gibraltar es una colonia establecida por la fuerza; que contraviene las disposiciones finales del Acta de Helsinki; que es una base militar con armamento nuclear, impuesta al pueblo español; que es una base de la OTAN; que es, en definitiva, un anacronismo.

El señor Pérez Ruiz habló en nombre de su *Grupo Parlamentario Andalucista*. Nuestro partido, señaló, es especialmente sensible al tema de Gibraltar; vemos con buenos ojos esta proposición, a la que vamos a apoyar; pero también vamos a presentar algunas enmiendas.

Con relación al punto 3 de la proposición no de ley nuestro pensamiento se expresa en los siguientes términos: «El Congreso de los Diputados considera conveniente el restablecimiento de las comunicaciones terrestres a través del istmo de Gibraltar e incita al Gobierno a la apertura de la frontera, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado español en la Conferencia de Helsinki sobre Seguridad y Cooperación Europea, referentes a la libre circulación y comunicación entre los pueblos, adoptando, previa consulta con la Junta de Andalucía y los representantes de las poblaciones del Campo de Gibraltar, las medidas convenientes para que la citada apertura de frontera no cree situaciones indeseables para ambas poblaciones.»

Sin embargo, al aproximarse bastante a la postura andalucista la enmienda transaccional, formulada por el Grupo Centrista, el señor Pérez Ruiz anunció que retiraban la enmienda, no sin expresar la preocupación de su partido por la relación que el Gobierno pudiera establecer entre la cuestión de Gibraltar y el tema de la OTAN.

Lo que sí mantienen los andalucistas es la enmienda al punto 5.º de la proposición socialista, que diría así: «Por el Gobierno se procederá a dar cumplimiento a las promesas y compromisos contraídos por los Gobiernos anteriores y en concreto a: 1. Construcción de un aeropuerto civil en el término de La Línea de la Concepción; 2. Terminación de la vía férrea; 3. Construcción de 300 viviendas de protección oficial para la barriada pesquera de La Atunara; 4. Pago de las indemnizaciones a los pequeños empresarios españoles que tuvieron que abandonar sus negocios en Gibraltar; 5. Revisión de la tasa de inversión para extranjeros—no gibraltareños—actualmente establecido en un 0,5 por 100; 6. Levantamiento de las trabas administrativas y judiciales

sobre el Polígono de Campamento, reparcelándolo y fomentando la instalación en él de industrias pequeñas y medianas.»

Las razones por las que debe ser aprobado esta enmienda, concluyó, son de estricta justicia y, además, porque una nueva etapa debe iniciarse cerrando las heridas de la anterior.

El señor Areilza fue el portavoz de *Coalición Democrática*. Manifestó que su Grupo, en esencia, apoyaba la proposición, pero que habían presentado algunas enmiendas que introducían alguna modificación en el texto.

Creemos que en nuestra política exterior existe lo que podríamos llamar una relación de preferencia para con los países que son nuestra frontera. Con Gran Bretaña tenemos excelentes relaciones en todas las vertientes, pero tenemos también un problema de vecindad y es la reivindicación de Gibraltar.

El reconocimiento de nuestro derecho en las Naciones Unidas fue un triunfo total, pero hasta ahora nada se ha conseguido. No quiere esto decir que el camino seguido haya sido equivocado, pero era un planteamiento imposible por las circunstancias políticas. Hoy, establecida la Monarquía Parlamentaria y la forma democrática de Gobierno, hay que iniciar una nueva etapa en la negociación.

A juicio del señor Areilza, no se debe mantener ahora la táctica que se adoptó a partir de 1969. El planteamiento táctico de los intereses nacionales varía según cambian las circunstancias del panorama universal, tratando siempre de obtener los mejores resultados políticos. En este sentido, una vez iniciadas las negociaciones, con objetivos bien definidos, si el Gobierno y el Parlamento entienden que se dan las condiciones necesarias para el levantamiento de la verja, éste debe hacerse sin ninguna dificultad práctica. También hay que integrar, de alguna manera, en la negociación general, el problema de la población de Gibraltar, que a veces ha sido utilizado por Gran Bretaña como un obstáculo definitivo a la negociación.

También se refirió el diputado de *Coalición Democrática* a la situación existente en el Campo de Gibraltar. Recordó que al producirse el cierre de la verja, al adoptar España una política de honor y dignidad nacional, unos 10.000 trabajadores de La Línea se quedaron sin empleo y, muchos de ellos tuvieron que emigrar incluso, paradójicamente, a Gran Bretaña. En cuanto a la política de inversiones que se había seguido en la zona, la calificó de «cementerio de iniciativas poco racionales y llevadas a cabo con muy poca capacidad empresarial y con muy mala inteligencia». Por ello matizó que, si bien los compro-

misos adquiridos en la zona debían ser, en sustancia, respetados, también debían de ser revisados para superar los errores cometidos.

Terminó su intervención expresando su deseo de que se produjeran enmiendas de aproximación al texto en los puntos 1, 2, 3 y 4, con lo cual habría un voto clamoroso de la Cámara que serviría para respaldar la acción del Gobierno en la apertura de las negociaciones.

En nombre del *Grupo Parlamentario Comunista* se dirigió a la Cámara el señor López Raimundo. Lamento, dijo, que esta proposición no de ley haya necesitado seis meses para llegar a la Cámara y que, entretanto, el Gobierno haya mostrado una pasividad incomprensible en la lucha por la reintegración de Gibraltar, cuando lo que hace falta es desarrollar una política ofensiva, que presione a Inglaterra a negociar con España, de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Igualmente, habrá que establecer relaciones con las autoridades y con la población gibraltareña que facilitan la descolonización de Gibraltar y su inserción en el Estado de las Autonomías.

La situación internacional es especialmente favorable para plantearse una política de este tipo, después del cambio democrático; la razón es que la reivindicación española puede ser apoyada por el conjunto de las naciones; en todo caso, si hiciera falta, el tema debería llevarse de nuevo al seno de las Naciones Unidas.

En otro plano, es un hecho que el cierre de la verja contribuyó a alejar de España a los gibraltareños, y podemos decir que el referéndum celebrado en Gibraltar pudo tener otros resultados de haber sido otra la política española. Es cierto que ante la actitud del Gobierno inglés, España adoptó esa medida como medio de presión, pero la prolongación de su vigencia está siendo perjudicial para la democracia española y para la población del Campo de Gibraltar; sin embargo, aún estamos a tiempo de recuperar el diálogo que la verja hizo imposible.

Se refirió seguidamente el señor López Raimundo a una visita que el diputado comunista por Cádiz, señor Cabral, y Manuel Azcárate, responsable de relaciones internacionales del Partido Comunista, habían hecho a Gibraltar a principios de 1978. En el curso de esta visita celebraron entrevistas con el Jefe del Gobierno y varios líderes, a los que explicaron la necesidad de restablecer la soberanía española, y las perspectivas que España ofrecía a la población gibraltareña. Al concluir la visita, el Partido Comunista hizo una declaración en la que proponía celebrar una mesa redonda de partidos políticos gibraltare-

ños y españoles, para intercambiar ideas; asimismo, se pronunciaba por la concesión a la comunidad gibraltareña de un Estatuto de Autonomía; finalmente, la declaración destacaba la necesidad de una apertura de relaciones entre Gibraltar y el territorio español.

Por esas razones, y dado que el Gobierno español no ha tomado ninguna iniciativa al respecto, es, concluyó, por lo que vamos a votar favorablemente la proposición no de ley socialista.

El *Grupo Parlamentario Centrista* se hizo oír en la voz del señor Rupérez. Comenzó su intervención señalando que, al parecer, había un sentir mayoritario, casi unánime, de la Cámara sobre el tema, en cuanto al objetivo final y prioritario de la reivindicación de Gibraltar. Por esto, y dado que han sido presentadas una serie de enmiendas, el Grupo Centrista presenta unas enmiendas transaccionales, para intentar lograr una mayoría importante de la Cámara, como se ha venido expresando a lo largo del debate.

En el párrafo segundo de la proposición socialista se dice: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a dinamizar nuestra política reivindicativa del Peñón, invitando al Gobierno del Reino Unido a aceptar el comienzo de la negociación, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.» Nosotros, dijo el señor Rupérez, transformaríamos el texto de manera que dijera: «El Congreso de los Diputados, que presta su total apoyo a la reivindicación del Peñón, insta al Gobierno a que se invite de nuevo al Gobierno del Reino Unido a aceptar el comienzo de las negociaciones, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.»

La razón de esa alteración se debe a que es de justicia reconocer al Gobierno los múltiples intentos para que estas negociaciones tuvieran lugar, desapareciendo con ello toda sospecha de falta de dinamización.

En el párrafo tercero se afirma que: «El Congreso de los Diputados considera conveniente el restablecimiento de las comunicaciones terrestres a través del istmo de Gibraltar e invita al Gobierno a la apertura de la frontera, ...» Por la modificación que propone el Grupo Centrista, se diría: «El Congreso de los Diputados considera conveniente el restablecimiento gradual de las comunicaciones terrestres a través del istmo de Gibraltar, e invita al Gobierno a la apertura de la verja, siempre que el avance de las negociaciones establecidas en el párrafo anterior de esta proposición no de ley lo permitan.»

Explicó el señor Rupérez que parecía importante la introducción del calificativo «gradual» en el vínculo de unión que la proposición socia-

lista establecía entre la evolución de las negociaciones y el restablecimiento de las comunicaciones. En cuanto a la sustitución de la palabra «frontera» por «verja», obedecía a que esta última era, técnicamente, más precisa, además de reflejar la realidad de una manera más exacta.

Con respecto al punto cuarto, la enmienda transaccional proponía la desaparición del último párrafo, relativo al desarrollo de la cultura andaluza en Gibraltar. La propuesta es la siguiente: «Por el Gobierno y la Junta de Andalucía se tomarán iniciativas tendentes a establecer y profundizar intercambios culturales, económicos, científicos, etc., entre la población del Campo de Gibraltar y la del Peñón, facilitando así un mayor conocimiento y acercamiento.»

El motivo fundamental en que se basó el diputado centrista para explicar esta enmienda fue que es claro que la realidad gibraltareña ni es británica ni es andaluza. No hay que olvidar, recordó, que esa población, de origen artificial, lleva más de doscientos años establecida en el Peñón, y estos años son suficientes para que haya desarrollado una conciencia y unas peculiaridades que pueden ser perfectamente reconocidas dentro del marco autonómico español.

Finalmente, y respecto del punto cinco de la proposición, la enmienda centrista propone lo siguiente: «Por el Gobierno se procederá en el plazo más breve posible a revisar y a hacer realidad los estudios y proyectos relacionados con el Campo de Gibraltar y de forma particular La Línea, a fin de establecer un plan coherente para la reactivación de la comarca, especialmente en lo que se refiere a comunicaciones, infraestructura industrial y otras realizaciones que contribuyan a la creación de puestos de trabajo en la zona.»

A continuación se dirigió a la Cámara el *Ministro de Asuntos Exteriores*, señor Oreja, que tras calificar de acto de nobleza, justicia y rigor los elogios expresados a la figura de don Fernando María Castilla y de sus colaboradores, reafirmó la posición negociadora de España. Hizo un recuento de los contactos bilaterales que se habían celebrado y dijo que, si bien había firmeza en el mantenimiento de los principios, había también una apertura en la actitud, para intentar acomodar todos los legítimos intereses en presencia.

El señor Oreja manifestó coincidir con el señor Yáñez, tanto en lo relativo a la situación jurídica de Gibraltar—por la interpretación del artículo 10 del Tratado de Utrech—, como respecto del planteamiento del tema en el marco de las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas ofrecían dos vías posibles para enfocar la cuestión de Gibraltar: el punto 2—libre determinación—, y el punto 6

—relativo a la unidad nacional e integridad territorial—. La doctrina sentada por la Organización ha señalado el camino a seguir a través del punto 6, contenido en la resolución 1514.

Opinaba el señor Ministro, al igual que el señor Areilza, que era necesario buscar nuevos planteamientos, que permitan huir de enfoques simplistas y equivocados. Esto supone que es preciso conocer todos los datos; es preciso saber que es inadmisibles la existencia de una base militar impuesta al pueblo español; que es inadmisibles la existencia de una colonia mantenida en contra de los principios y resoluciones de las Naciones Unidas; pero es igualmente necesario conocer con precisión los datos jurídicos.

A la luz de estos conocimientos, no puede hablarse de «frontera», como se ha hecho por algunos Grupos, porque no existe; lo que existe es una línea que separa dos porciones del territorio español, una de las cuales está sometida a *status* colonial.

Por otra parte, no cabe hablar de incumplimiento del Acta Final de Helsinki, porque los habitantes de Gibraltar son libres de trasladarse a cualquier punto del territorio nacional; lo que impide el Tratado de Utrech es la comunicación entre Gibraltar y el territorio circunvecino. Sin embargo, al existir en Gibraltar una legislación discriminatoria respecto de los españoles, lo que se produce es una contravención del Acta Final de Helsinki.

A juicio del señor Oreja, lo importante es hacer un esfuerzo de imaginación y encontrar fórmulas flexibles que lleven a la apertura de negociaciones; negociaciones que habrán de comprender, junto con la recuperación de la integridad territorial, el establecimiento gradual de las comunicaciones, un plan de desarrollo económico y social armónico de Gibraltar y su Campo, una modalidad de utilización conjunta de servicios que redundaría en beneficio de toda la bahía de Algeciras y una solución para el *status* de la población dentro del marco que ofrece nuestra Constitución.

Que quede claro, concluyó, que respetamos la identidad de los gibraltareños, sus instituciones de Gobierno, su cultura y forma de vida, pero en el marco de una solución que contemple el restablecimiento de la integridad territorial española.

Seguidamente, el señor Yáñez anunció que su Grupo votaría favorablemente las enmiendas transaccionales centristas, así como a favor de la enmienda andalucista al punto 5.º

Por su parte, Coalición Democrática pidió que sus enmiendas no fueran sometidas a votación.

En cuanto a la enmienda andalucista, sería sometida a votación caso de que la transaccional al mismo punto fuera rechazada.

Se estableció que los *puntos 1 y 2* fueran votados conjuntamente; el texto del punto 1 era el inicial de la proposición no de ley socialista; el punto 2 en los términos de la enmienda centrista. El resultado de la *votación* fue el siguiente: votos emitidos, 285; a favor, 282; abstenciones, 3.

A continuación, y también conjuntamente, los *puntos 3 y 4*, ambos en los términos de la enmienda transaccional. La *votación* arrojó el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 287.

Finalmente, se sometió a *votación el punto 5*, en la versión de la enmienda transaccional; el resultado fue: votos emitidos, 287; a favor, 281; abstenciones, 6.

Para la *explicación del voto por el Grupo Andalucista*, intervino, de nuevo, el señor Pérez Ruiz. No hemos votado afirmativamente al punto 5 a pesar de haber anunciado nuestro apoyo a la proposición socialista, porque ha sido vaciado de contenido. Tampoco podíamos votar en contra, porque, si bien lo que Andalucía y el Campo de Gibraltar necesitan son medidas concretas, no podíamos oponernos a una promesa de apoyo al desarrollo de esta zona, que es, concluyo, lo único que hay que agradecer a esta Cámara.

Proposición no de ley relativa a aplicación del artículo 10, apartado 1, del Convenio bilateral entre España y Alemania sobre seguros de desempleo a los retornados, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, y publicada en el «BOCG/C», serie D, número 218-I, 1, de 11 de enero de 1980.

Esta proposición no de ley fue publicada en el «BOCG/C», serie D, número 218, de 6 de diciembre de 1979, pero se ha introducido una modificación en el texto, por lo que, a solicitud de Coalición Democrática, vuelve a ser publicada.

Proposición no de ley relativa a distensión, desarme y cooperación, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG/C», serie D, núm. 245-I, de 11 de enero de 1980.

A solicitud del Grupo que la presenta, esta proposición no de ley deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los puntos básicos de la proposición son los siguientes:

1. El Congreso de los Diputados subraya la firme voluntad del pueblo español de contribuir al aumento de la distensión que haga posible un sincero desarme, tanto en el campo de las armas convencionales, como en el de las nucleares.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que busque las fórmulas adecuadas para conseguir que el territorio español sea considerado como «Zona Desnuclearizada», tratando de conseguir el mismo objetivo para toda la península Ibérica y el Mediterráneo.

3. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que trate de impedir que aumente el número y la calidad de los cohetes nucleares de alcance medio en el lado occidental, junto a exigir el desmantelamiento de los ahora existentes en la URSS.

4. El Congreso de los Diputados observa con preocupación que el nivel de armas estacionadas en la zona africana al sur de la península, aumenta peligrosamente, internacionalizándose cada vez más su problemática. Por ello, la Cámara insta al Gobierno a que arbitre iniciativas encaminadas a disminuir la tensión y a favorecer la solución pacífica de los grandes problemas de la zona.

5. A tal efecto se insta al Gobierno a que arbitre iniciativas y soluciones multilaterales o bilaterales que fortalezcan el diálogo Norte-Sur entre los países ricos y pobres, basadas en los principios de cooperación pacífica y solidaridad entre los pueblos.

6. Ante la próxima CSCE, a celebrar en Madrid, y frente a la posibilidad de la convocatoria de una conferencia europea de desarme, el Congreso pide al Gobierno que elabore un paquete de proposiciones concretas sobre reducción de armamentos, para ser defendidas, en su caso, por la Delegación española.

Proposición no de ley relativa a apertura de negociaciones con el Gobierno de la República Federal Alemana para la concesión de pensiones a españoles víctimas del nazismo, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista y publicada en el «BOCG/C», serie D, número 295-I, de 28 de febrero de 1980.

La proposición no de ley, remitida a la Comisión de Asuntos Exteriores, dice lo siguiente:

«Que por el Gobierno se proceda a la apertura de negociaciones con el Gobierno de la República Federal Alemana. La finalidad de las mismas consistirá en conseguir la apertura de un plazo extraordina-

rio, para que puedan acogerse a los beneficios previstos en la Ley Federal de Indemnizaciones todos aquellos que, en su día, se encontraron imposibilitados para hacerlo.»

Proposición no de ley relativa a la situación de nuestros emigrantes en Europa, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el «BOCG/C», serie D, núm. 302-I, de 28 de febrero de 1980.

La proposición, remitida a una Comisión Especial, se resume así:

1. Que el Congreso solicite del Gobierno la confección de un censo de trabajadores emigrantes en Europa, en el plazo de seis meses.
2. Que se entregue una copia del mismo a los partidos políticos con representación parlamentaria.
3. Que se haga público para general conocimiento.

Proposición no de ley relativa a declaración por la que España reconozca la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el «BOCG/C», serie D, núm. 317-I, de 6 de marzo de 1980.

La proposición, que se tramitará en Pleno, se resume en los siguientes términos:

1. Que el Gobierno remita al Secretario General del Consejo de Europa declaración por la que España reconozca la competencia de la Comisión, para conocer de cualquier demanda formulada por cualquier persona física, Organización no gubernamental o grupo de particulares, y se compromete a no poner traba alguna al ejercicio de ese derecho.

2. Que la declaración se efectúe para ser eficaz durante un primer período de cinco años.

3. Que el Gobierno ordene la publicación de esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos legales.

Proposición no de ley relativa al Estatuto de Refugiados y protocolo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre de 1978, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG/C», serie D, núm. 329-I, de 22 de marzo de 1980.

La proposición no de ley, para la que se solicita tramitación ante el Pleno de la Cámara, dice así:

«Que por el Gobierno se proceda al envío a las Cortes Generales de aquellas declaraciones y reservas al Estatuto de Refugiados y protocolo publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre de 1978, sustraídos a la aprobación de las Cortes Generales, para su adecuado trámite parlamentario.»

Interpelación relativa a las relaciones entre España y Portugal, formulada por don Eusebio Cano Pinto, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el «BOCG/C», serie D, núm. 216/I, de 6 de diciembre de 1979.

El contenido de esta interpelación, que después pasó a ser pregunta con respuesta oral en Comisión, «BOCG/C», serie D, núm. 216-I, 1, de 5 de marzo de 1980, es el siguiente: 1. ¿Cuál es el estado actual de nuestras relaciones económicas y políticas? 2. ¿Tiene el Gobierno pensado cambiar las relaciones puramente formales por otras que respondan a los intereses comunes de ambos pueblos? 3. ¿Se ha pensado en algún plan especial de cooperación? 4. ¿Se están unificando ambas políticas cara a la integración europea?

Interpelación relativa a adhesión a la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, presentada por el señor Peces-Barba Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el «BOCG/C», serie D, núm. 283-I, de 12 de febrero de 1980.

Se pregunta al Gobierno en torno a los siguientes extremos: 1. ¿Por qué no ha sido ratificada esta Convención? 2. ¿Cuáles son las directrices políticas del Gobierno en estas materias? 3. ¿Tiene el Gobierno el propósito de adherirse a este Convenio y en qué plazo?

Pregunta relativa a visita oficial a Francia del Presidente del Gobierno, formulada por el señor Yáñez-Barnuevo, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG/C», serie E, núm. 129-I, de 15 de enero de 1980, y para la que se solicita respuesta oral en Pleno.

Tras el estudio de la información facilitada por los medios de comunicación social, se pregunta al Gobierno sobre los siguientes puntos: 1, objetivos de la visita; 2, situación de las relaciones la víspera de la visita; 3, resultados concretos; 4, gestiones de los Ministros acompañantes.

Igualmente se solicita información respecto de los temas que se indican: 1, actitud francesa en la cooperación contra el terrorismo; 2, programas de cooperación al desarrollo en los pueblos francófonos del Tercer Mundo; 3, motivo de que las relaciones se establecieran con el Primer Ministro y no con el Presidente de la República, encargado de la dirección de la política exterior; 4, por qué no hubo comunicado conjunto.

La pregunta fue retirada, a petición del Grupo que la formuló, con fecha 19 de febrero de 1980. («BOCG/C», serie E, núm. 129-I, 1, de 7 de marzo de 1980.)

Pregunta relativa a la entrevista mantenida por el Presidente del Gobierno con el Presidente Carter, formulada por don Santiago Carrillo, del Grupo Parlamentario Comunista, y publicada en el «BOCG/C», serie E, núm 140-I, de 31 de enero de 1980.

La pregunta, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, contiene los siguientes puntos:

- Razones del viaje y a iniciativa de quién se ha celebrado la reunión.
- Cuáles han sido los temas abordados.
- Cuáles son los compromisos adquiridos por el Presidente del Gobierno.

Pregunta relativa a actuación del Gobierno con relación a los acontecimientos de la Embajada de España en Guatemala, formulada por los señores González Márquez y Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG/C», serie E, número 154-I, de 14 de enero de 1980.

Se solicita respuesta en Pleno.

Las cuestiones contenidas en la pregunta son las siguientes:

1. Cuál fue la actuación del Gobierno en el transcurso de los acontecimientos; qué medidas se adoptaron, ante las llamadas del Embajador, para tratar de evitar la tragedia; cuál fue la actuación del Gobierno una vez conocidos los hechos.

2. Qué respuesta entiende el Gobierno que debe dar a las autoridades guatemaltecas que, descaradamente, han falseado los hechos.

3. Qué medidas se han tomado para proteger los intereses, e incluso las vidas, de los españoles afincados en Guatemala.

Pregunta relativa a privación de su nacionalidad a emigrantes españoles naturalizados en el país de acogida, formulada por don Ramón Tamames, del Grupo Parlamentario Comunista, y publicada en el «BOCG/C», serie E, núm. 185-I, de 7 de marzo de 1980.

La pregunta, para la que se solicita respuesta oral en el Pleno de la Cámara, se resume así:

La Dirección General de Asuntos Consulares no tiene en cuenta el artículo 11 de la Constitución; por el contrario, aplica con mayor rigor las disposiciones existentes contrarias al mismo. Se pregunta al Gobierno por qué motivos actúa así esta Dirección General y cómo piensa remediar esta situación; del mismo modo, se solicita del Ministro de Asuntos Exteriores que explique cómo va a aplicarse el concepto de «particular vinculación con España», para concertar tratados de doble nacionalidad; finalmente, si está previsto modificar el Reglamento de Registros Civiles, de acuerdo con el artículo 11 de la Constitución.

Pregunta relativa a la ausencia del Embajador de España en Chile, en el homenaje realizado a la Vicaría de Solidaridad de Chile, formulada por Miguel Angel Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG/C», serie E, núm. 190-I, de 7 de marzo de 1980.

Se solicita respuesta oral del Gobierno, en la Comisión correspondiente, a estas preguntas:

1. ¿Se hizo o no presente la Embajada de España en este homenaje?
2. Caso de estar presente, ¿por qué no se comunicó a la prensa?
3. Caso de estar ausente, ¿cómo se justifica tal ausencia?
4. ¿Entiende el Ministerio que la supuesta ausencia es interpretada por el pueblo y la oposición democrática chilena como un apoyo incondicional a la dictadura de Pinochet?

El texto íntegro de la pregunta volvió a ser publicado en el «BOCG/C», serie E, núm. 190-I, 1, de 22 de marzo de 1980, al apreciarse errores en su primera publicación.

Pregunta relativa al apoyo de España a la candidatura de la RFA en la Asamblea General de la ONU, formulada por Luis Yáñez-Barnuevo, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 470-I, de 28 de enero de 1980. Se solicita respuesta escrita.

El Grupo Socialista considera que España no debe renunciar a su propia candidatura, por una serie de razones que se exponen en la motivación; pero al haber sido difundida la información de que España apoya la candidatura de la RFA se pregunta al Gobierno sobre lo siguiente: Si es cierto que el Presidente Suárez ha prometido al Canciller Schmidt el apoyo de España a esta candidatura, y de ser así, en qué criterios políticos se ha basado esa decisión.

La contestación, publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 470-II, de 27 de febrero de 1980, se resume así:

El Gobierno español presentó en octubre de 1978, oficialmente, la candidatura de don Jaime de Piniés, dados sus méritos y condiciones personales. La candidatura española ha sido reiterada el pasado 16 de enero ante el Grupo de Europa Occidental y otros Estados, con posterioridad a la visita del Canciller Schmidt a Madrid, lo que indica que el Gobierno español se ha reafirmado en ella.

Pregunta relativa a ayuda del Gobierno español al «Sistema Sandinista» de televisión de Nicaragua, formulada por Pedro Bofill, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG/C», serie F, número 472-I, de 28 de enero de 1980.

En la pregunta se solicita explicación a la demora de esa ayuda, señalando que, quizá se deba a que el Subdirector General de RTVE, no simpatiza con el sistema político de Nicaragua y, a que el realizador propuesto por Nicaragua es militante del PSOE. En todo caso se considera que el señor Ezcurra debería encauzar con mayor flexibilidad las relaciones entre el Gobierno español y el Sistema Sandinista de Televisión oficial en Nicaragua.

Pregunta relativa a transporte de productos hortofrutícolas marroquíes por España, formulada por varios diputados del Grupo Parlamentario Comunista, publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 477-1, de 28 de enero de 1980.

El contenido de la pregunta es el siguiente:

1. ¿Qué programa tiene establecido el Gobierno en la concesión de un tránsito de este tipo?
2. ¿Se ha estudiado el aspecto negativo del mismo?
3. ¿Qué empresas de transportes van a beneficiarse del mismo, y cuáles son sus relaciones con las empresas pesqueras españolas más importantes?
4. ¿Cómo explica el Ministerio de Transportes este asunto a los de Agricultura y Comercio?

La contestación del Gobierno, contenida en el «BOCG/C», serie F, número 477, de 7 de marzo de 1980, dice así:

1. El acuerdo suscrito el día 28 de diciembre de 1979, prevé un protocolo que fijará las condiciones de aplicación del acuerdo; esta concreción no se ha producido y deberá ser objeto de negociación.
2. El acuerdo tiene carácter de marco general, supeditado a la determinación ulterior de contingentes de tráfico y número de autorizaciones; ciertamente se tendrán en cuenta los intereses del sector agrario español.
3. El acuerdo no establece las empresas españolas que pueden participar en el transporte; en otros acuerdos bilaterales de transporte terrestre participan todas las empresas españolas que realizan transporte internacional.
4. Los acuerdos han sido aprobados por el Gobierno.

Pregunta relativa a transporte de naranjas marroquíes por España, formulada por Jaime Sanz, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 502-1, de 14 de febrero de 1980.

La cuestión que se plantea al Gobierno se resume en los siguientes términos: ¿Cuál es el contenido de los acuerdos de transportes terrestres, concluidos entre España y Marruecos, establecido, como contra-

partida del acuerdo de pesca interino de tres meses de duración? ¿Existe una carta u otra forma de compromiso por parte del Ministro de Transportes y Comunicaciones? ¿Es posible que el Presidente del Gobierno ignorase el contenido de los acuerdos? ¿Cuál es la actitud del Gobierno en este tema ante el próximo acuerdo pesquero con Marruecos?

Pregunta relativa al Convenio sobre Seguro de Desempleo entre España y la República Federal de Alemania, formulada por Jaime Ballesteros, del Grupo Parlamentario Comunista, y publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 538-I, de 22 de febrero de 1980.

El título III del citado Convenio regula de la forma siguiente la cuantía de las prestaciones a abonar a los trabajadores españoles que retornan de la RFA y se encuentran en situación de desempleo: «...cuando hayan de aplicarse las disposiciones legales españolas servirá de base la tarifa aplicable para categoría profesional del trabajador en su último empleo.»

Sin embargo, las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo, no toman en cuenta la categoría profesional que el trabajador tuvo en su último empleo en la RFA, siendo inscritos como obreros sin cualificar. A la vista de estas anomalías se pregunta al Gobierno: ¿Cómo piensa garantizar el cumplimiento del Convenio? ¿Contempla la posibilidad de aplicar algún sistema —tabla de equivalencia sobre profesionales y categorías— que subsane esta indefensión de los trabajadores? ¿Piensa establecer convenios bilaterales, en materia de seguro de desempleo, con los países de inmigración española, de forma que los trabajadores retornados desempleados puedan percibir el subsidio de paro a cargo de la Caja del Seguro de Desempleo del país de referencia?

Pregunta relativa a situación competitiva con respecto a los productos agrícolas y de modo concreto los cítricos marroquíes en relación a la provincia de Castellón, formulada por Benjamín Casañ, del Grupo Parlamentario Centrista, y publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 541-I, de 22 de febrero de 1980.

Atendiendo al reciente Tratado de Transportes del Reino de España con el Reino de Marruecos, el diputado pregunta lo siguiente: ¿Se comprende en dicho Tratado el paso de los productos agrícolas

y, de modo concreto, los cítricos marroquíes? De ser cierto, ¿tiene el Gobierno previsto que nuestras exportaciones y, en concreto cítricos, a la CEE se realicen en idénticas condiciones económicas o arancelarias a las que disfruta Marruecos?

Pregunta relativa a la Convención franco-española de 1963, 1964 y 1970, formulada por María Rubies, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 544-I, de 22 de febrero de 1980.

En la motivación se indica que la Convención se creó en 1963 y, en ese mismo año, se construyó un pantano que ocupa parte del término municipal de Bausén-Valle de Arán (Lérida), en el que también está enclavada la Aduana-Pont de Rei.

En julio de 1979, la diputada que formula la pregunta solicitó información relativa a esta Convención; al no haber recibido respuesta alguna, presenta ahora las cuestiones siguientes: ¿Cuál es el contenido de esos acuerdos de 1963, 1964 y 1970? ¿Qué beneficios están previstos para el municipio de Bausén? ¿Dónde se encuentra la documentación al respecto?

Pregunta relativa a ataque a los productos agrícolas españoles a su paso por Francia, formulada por Ramón Sala Canadell, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 545-I, de 22 de febrero de 1980.

La pregunta se formula en los términos que siguen: ¿Qué explicaciones se han pedido al Gobierno francés sobre tales hechos? ¿Qué medidas van a ser tomadas para evitar su repetición? ¿Cómo van a ser indemnizados quienes hayan sufrido pérdidas?

Pregunta relativa al Proyecto de Ley sobre la Emigración, formulada por Rodolfo Guerra Fontana, del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 637-I, de 25 de marzo de 1980.

Se insta al Gobierno para que responda a estos interrogantes: ¿Está redactado el proyecto? ¿En qué situación se encuentra? ¿En qué fecha piensa entregarlo al Congreso de los Diputados?

Pregunta relativa a acuerdos adoptados por las Naciones Unidas sobre el Año Internacional del Niño, formulada por Maria Victoria Fernández-España, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 640-I, de 25 de marzo de 1980.

En la pregunta se pide al Gobierno que informe sobre las sesiones celebradas por las cinco comisiones creadas y de sus acuerdos; se solicita, igualmente, que se expongan las conclusiones de los diversos seminarios y jornadas celebradas en este contexto; que se indiquen las normas elaboradas durante 1979 para mejorar el nivel de aplicación de la Declaración de los Derechos del Niño en España; finalmente, que se especifique por qué cauces administrativos van a ser canalizadas las propuestas y soluciones tomadas.

Pregunta relativa a la Ley de Emigración, formulada por Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 652-I, de 26 de marzo de 1980.

En la fundamentación de la pregunta se hace referencia a la desaparición del calendario legislativo de esta ley de emigración, por lo que el grupo socialista se dirige al Gobierno preguntándole si es consciente del perjuicio que está ocasionando a nuestros emigrantes, y en qué fecha piensa presentar a la Cámara el proyecto.

Contestación del Gobierno a la pregunta relativa a la Convención Europea para la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Rural, formulada por Miguel Angel Arredonda, del Grupo Andalucista, y publicada en el «BOCG/C», serie F, núm. 365-II, de 31 de enero de 1980.

El Gobierno comunica que el Convenio fue firmado el 19 de septiembre de 1979, presentando un Addendum con las reservas propuestas por ICONA, debidamente justificadas.

SENADO

Por FRANCISCO ALDECOA

Convenios Internacionales

Remitidos por el Congreso de los Diputados y aprobados por asentimiento en el Pleno del Senado celebrado el 21 de marzo de 1980.

- Convenio Europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante (*Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, serie IV, número 28, de 29 de febrero de 1980*).
- Convenio Europeo para la represión del terrorismo, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 (*Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, serie IV, número 25, de 29 de febrero de 1980*).
- Protocolo anejo al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (*Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, serie IV, número 24, de 29 de febrero de 1980*).
- Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio (*Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, serie IV, número 26, de 29 de febrero de 1980*).
- Convenio de nacionalidad entre España y Colombia (*Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, serie IV, número 27, de 29 de febrero de 1980*).

Proposición no de Ley

Presentada por el Grupo Mixto el 12 de marzo de 1980 por la que se solicita al Gobierno comparezca ante el Pleno de la Cámara para in-

formar sobre la política exterior española con relación a Iberoamérica, en especial en los órdenes comercial, científico y tecnológico. Se aprueba por asentimiento (*Diario de Sesiones del Senado* número 47, año 1980).

Preguntas

Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por Alberto Ballerios Marcial. Publicada en el (*Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Senado, serie I, número 17, de 7 de septiembre de 1979). Sobre la contribución de España a la seguridad alimentaria mundial.

La contestación formulada por el ministro de Agricultura, en nombre del Gobierno dice así:

«Siendo consciente de la necesidad de mitigar el hambre en el mundo y de que existan medidas para ayudar a los países con bajos ingresos y déficit de alimentos con el fin de satisfacer sus necesidades de importación y de emergencia, nuestro país desea exponer su intención de colaborar con el plan de acción mediante asignaciones de ayuda alimentaria y siempre dentro de sus posibilidades.

La ayuda alimentaria tendrá que tener en todo momento muy en cuenta la necesidad de mantenimiento de los *stocks* marcados según las campañas para las necesidades nacionales y que no incida en la política general española de precios y producciones.

Se adjunta como anexo la relación de la contribución española a organismos internacionales y a otros organismos de acuerdo con el criterio de la CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo).

Publicado en el (*Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Senado, serie I, número 38, de 8 de febrero de 1980).

